**RESOLUCIÓN No. 036 de 2017**
(Septiembre 20 de 2017)

*"Por medio de la cual se selecciona los ganadores de la línea 5 componente 8 estímulos a la creación literaria, de la convocatoria de estímulos y apoyos concertados Cultura Convoca 2017"*

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador de Nariño, mediante Decreto 286 de 16 de Junio de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política Nacional, entre otras disposiciones establece en su Artículo 70 que "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación";*
Que así mismo el Artículo 71 constitucional reza*: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades";*

Que la Ley 397 de 1997, evidencia que al Estado le asiste la obligación de promover, fomentar el acceso a la cultura, crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen, fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales. En este sentido le corresponde al Estado a través de las entidades territoriales, fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, estableciendo estímulos especiales y promocionando la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación, la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá otorgar incentivos y brindar apoyo a las personas, grupos, artistas sobresalientes, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales;

Que por medio de Decreto Departamental No. 375 de 2013, se crea el Programa Departamental de Estímulos y Apoyos concertados dirigido a creadores, investigadores y gestores vinculados al sector artístico y cultural del departamento de Nariño;

Que el Decreto Departamental No. 286 de 2016 en su artículo segundo establece: *los actos administrativos necesarios para la convocatoria y selección de los ganadores de estímulos y apoyos, previa acta de deliberación y recomendaciones del jurado evaluador, estarán a cargo de la Dirección Administrativa de Cultura;*

Que la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño, a través de la Resolución No. 019 de 31 de mayo de 2017, dio apertura a la *convocatoria de estímulos y*

*apoyos concertados: "cultura convoca 2017"*, cuyo objeto es fomentar la investigación, formación, creación, y circulación artística y cultural, a través de un proceso de convocatoria pública para lo cual invita a los creadores, investigadores, gestores, Alcaldías Municipales, organizaciones e instituciones vinculadas al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño a presentar sus propuestas para acceder a recursos de cofinanciación;

Que las líneas de la convocatoria se encuentran articuladas y en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental "Nariño Corazón del Mundo, Territorio para el Buen Vivir" 2016 -2019 y responden al proceso de construcción participativa del mismo:

| Línea | Componente |
|---|---|
| **L1. Cultura Carnaval** | C1. Carnavales de Nariño |
| **L2. Poblaciones** | C1. Comunidades negras y afrodescendientes |
| | C2. Pueblos indígenas |
| | C3. Población con discapacidad |
| **L3. Creación, formación, investigación y circulación** | C1. Eventos culturales con trayectoria mayor a 5 versiones |
| | C2. Eventos culturales con trayectoria menor a 5 versiones |
| | C3. Procesos artísticos y culturales unipersonales |
| | C4. Procesos artísticos y culturales grupales o colectivos |
| **L4. Comunicación ciudadana, comunitaria e indígena** | C1. Fortalecimiento a procesos comunicativos ciudadanos, comunitarios e indígenas |
| | C2a. Producciones audiovisuales entre 5-25 minutos |
| | C2b. Producciones audiovisuales entre 26-60 minutos |
| | C3. Procesos de formación en comunicación |
| **L5. Bibliotecas públicas** | C1. Servicios bibliotecarios |
| | C2. Teatro en las bibliotecas públicas |
| | C3. Danza en las bibliotecas públicas |
| | C4. Música en las bibliotecas públicas |
| | C5. Literatura en las bibliotecas públicas |
| | C6. Comunicación en las bibliotecas públicas |
| | C7. Artes plásticas en las bibliotecas públicas |
| | C8. Estímulos a la creación literaria |

Que el presupuesto oficial de la convocatoria se encuentra amparado con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| Concepto | Valor Asignado | No. de CDP | No. de Cuenta | Fecha de expedición | Valor CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| Estímulos y apoyos concertados | $1.712.052.939 | 2017050082 | 21426201 | 15/05/2017 | $ 60.000.000 |
| | | 2017050090 | 215126301 | 16/05/2017 | $ 700.000.000 |
| | | 2017050084 | 21426301 | 15/05/2017 | $ 218.000.000 |
| | | 2017050085 | 21426302 | 15/05/2017 | $ 180.514.755 |
| | | 2017050093 | 215126302 | 16/05/2017 | $ 77.740.231 |
| | | 2017050086 | 21426303 | 15/05/2017 | $ 64.066.799 |
| | | 2017050087 | 21426304 | 15/05/2017 | $ 111.731.154 |
| | | 2017050092 | 215162101 | 16/05/2017 | $ 300.000.000 |
| Jurados evaluadores | $ 36.868.746 | 2017050196 | 21426201 | 26/05/2017 | $ 36.868.746 |

Que el día 30 de Junio de 2017 a las 5:00 p.m., se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y según el respectivo registro fueron registrados 415 proyectos.

Que de acuerdo al cronograma del proceso, el día 13 de Julio de 2017 fue publicado por parte de la Dirección de Cultura el informe de verificación de las propuestas.

Que ninguno de los profesionales de la Dirección Administrativa de Cultura se declaró impedido para realizar la verificación de los proyectos frente a los cuales se hayan identificado la existencia de impedimento, inhabilidad o conflicto de intereses, o frente aquellos en los que se haya considerado que no puede verificar de manera objetiva.

Que mediante Resolución No. 024 de Julio 14 de 2017, *"se designa los jurados externos evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria de estímulos y apoyos concertados 2017 de la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño",* lo anterior en virtud de los Decretos Departamentales Nos. 286 de 16 de Junio de 2016, 170 de 30 de Mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 018 de 30 de mayo de2017 expedida por la Dirección de Cultura.

Que el día 21 de Julio fue publicado el listado de proyectos habilitados para evaluación de los jurados designados con un total de 251 proyectos.

Que para la línea 5 componente 8 – estímulos a la creación literaria, se habilitaron 24 propuestas.

Que mediante Resolución No. 082 de 1 de agosto de 2017 se seleccionaron los ganadores de la convocatoria, y mediante Resoluciones No. 032 de 25 de agosto de 2017 y 034 de 8 de septiembre de 2017 se resolvieron los recursos de reposición presentados, quedando en firme la selección de ganadores dentro de la presente convocatoria, con excepción de los correspondientes al componente 8 de la línea 5 – estímulos a la creación literaria.

Que los criterios de evaluación correspondientes al componente 8 de la línea 5 – estímulos a la creación literaria en el documento de la convocatoria (porcentaje de evaluación asignable 100%) para cada modalidad, fueron los siguientes:

Cuento: Unidad temática, conceptual o formal de la colección 40% (40 puntos); Manejo de los elementos narrativos 30% (30 puntos); Estilo 20% (20 puntos) y Originalidad de la propuesta 10% (10 puntos).

Poesía: Unidad temática, conceptual o formal de la colección 30% (30 puntos); Manejo de los elementos líricos 30% (30 puntos); Estilo 30% (30 puntos); Originalidad de la propuesta: 10% (10 puntos).

Memoria y Tradición Oral: Pertinencia 50% (50 puntos); Relevancia 30% (30 puntos); Impacto 20% (20 puntos).

Que el 12 de septiembre de 2017, luego de realizar una primera ronda de evaluación de las veinticuatro propuestas habilitadas en la Línea 5 Componente 8 – Estímulos a la creación literaria, en ejercicio deliberativo, el jurado evaluador integrado por; Alfredo Vanín Romero, Allan Gerardo Luna, Mario Enrique Eraso y Oswaldo Granda Paz, en atención a los criterios de evaluación antes transcritos, definió las propuestas que cumplen con las condiciones necesarias para conformar el grupo de ganadores de la línea 5 componente 8 – Estímulos a la creación literaria, de la Convocatoria de estímulos y apoyos

concertados "Cultura Convoca 2017", y posteriormente se procedió a la apertura de los sobres que contienen los documentos de los proponentes, de acuerdo al sistema de Plica.

Que en el acta de deliberación el jurado evaluador realizó una observación con respecto a la propuesta radicada bajo el número 046, en la categoría cuento, en los siguientes términos:

> *"El jurado constató que la propuesta identificada con el radicado 046 hace parte de un trabajo de grado para optar al título de licenciado en Filosofía y Letras de la Universidad de Nariño en el año 2015. Queda por establecer el carácter inédito de esta propuesta respecto a las bases de la convocatoria. Se solicita a la Dirección Administrativa de Cultura la obtención de un concepto jurídico con el fin de determinar si la obra puede considerarse o no inédita.*
>
> *El Jurado manifiesta que se acoge a la determinación que en este aspecto realice la Dirección Administrativa de Cultura, toda vez que no es del resorte del jurado evaluador definir aspectos ajenos a la calificación de la propuesta, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, por tratarse además de un tema eminentemente jurídico. De concluir que la obra no tiene el carácter de inédita, se excluirá del listado de ganadores."*

Que con tal finalidad, la Dirección Administrativa de Cultura modificó el cronograma de la convocatoria mediante aviso de fecha 15 de septiembre de 2017, con el fin de contar con un término razonable para resolver la inquietud presentada frente al carácter inédito de una de las propuestas, y solicitó concepto a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, dependencia que mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2017, dio alcance a la consulta formulada, concluyendo que:

> *"En consecuencia, tenemos que el trabajo de producción literaria presentado para participar en la convocatoria que nos ocupa, ha hecho parte de un trabajo de grado para optar al título de licenciado en Filosofía y Letras de la Universidad de Nariño, y de conformidad con la reglamentación interna de dicha Universidad, fue entregado en la Biblioteca "Alberto Quijano Guerrero", donde hace parte de la Colección de Tesis o Trabajos de Grado, y de la Colección Digital, encontrándose accesible al público para consulta, tal como ha sido corroborado en la página web de la biblioteca virtual.*
>
> *En este orden de ideas, podemos concluir que la obra ha perdido su carácter de inédita, toda vez que ha sido divulgada o puesta en conocimiento de un número de personas indeterminadas, con anterioridad a su presentación en la convocatoria de estímulos y apoyos concertados "cultura convoca 2017", y en consecuencia en criterio de esta oficina asesora, no cumple con el requisito establecido en el acápite de "consideraciones especiales" numeral 3 de la convocatoria, donde se determina que la obra debe ser inédita.*

Que en consecuencia, esta Dirección acogerá el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, en el sentido de considerar que la propuesta radicada bajo el No. 046, no tiene el carácter de inédita, y por lo tanto no cumple con el requisito establecido en la convocatoria para hacerse acreedor al estímulo, pese a haber obtenido la segunda mejor calificación en la modalidad de cuento, por lo tanto será excluida del listado de ganadores, de conformidad con lo establecido en el acta de deliberación.

Que en la modalidad de memoria y tradición oral, el jurado evaluador decidió descalificar las propuestas con Radicado No. 005 y 338, por las razones expuestas en el acta de

deliberación. Igualmente, debido a la calidad de los dos trabajos validados en esta modalidad, el jurado resolvió no adjudicar el primer puesto.

Que como consecuencia de las consideraciones plasmadas por el jurado evaluador en acta de deliberación, no hay lugar a la publicación del título adicional antológico.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Conforme al acta de deliberación de jurados del 12 de septiembre de 2017, los siguientes son los puntajes para cada uno de los proyectos que fueron habilitados y objeto de evaluación en la etapa de evaluados de la línea 5 componente 8 estímulos a la creación literaria, de la convocatoria de estímulos y apoyos concertados Cultura Convoca 2017":

**CATEGORÍA CUENTO**

| No. Rad. | Nombre de la obra | Seudónimo | Puntaje Final |
|---|---|---|---|
| 037 | EL LIBRO DE LOS CIEN CUENTOS | MARGARA IPUCHE | 88,33 |
| 046 | ERRANCIAS | PEZ MERCURIO | 82,00 |
| 106 | PUEBLO DE HUMO BLANCO | ARIEL | 75,67 |
| 013 | LA TRAGEDIA DEL IMPOSTOR | JUAN MARTIN ABUSLO | 63,33 |
| 080 | RELATOS BREVES PARA NOCHES CLARAS | CICERON | 56,33 |
| 123 | LO QUE CUENTA EL VIEJO SALVADOR | URIEL DUARTE | 55,67 |
| 124 | MANUEL ALEJANDRO HISTORIAS EN SU CAMINO | DIEGO FERNANDO LEAL | 52,33 |
| 294 | LAS AVENTURAS DE COFFEE MARTIN | DIANA FER | 11,67 |

**CATEGORÍA POESÍA**

| No. Rad. | Nombre de la obra | Seudónimo | Puntaje Final |
|---|---|---|---|
| 040 | EL SUR ES LA NIEBLA | ETELVINA CUASPUD | 95,33 |
| 288 | CUATRO VIENTOS | CHIKILA | 84,67 |
| 245 | 48 VENTANAS Y 1 INTENTO DE POEMA | JIM GREEN | 75,67 |
| 102 | CRONICAS DE CIUDAD | ODREI | 73,33 |
| 152 | ANDAR COMO CENIZA | OLIVERIO PARRA | 72,33 |
| 023 | POR LA SENDA DE LA GUACAMAYA | ALDO SOLAR | 71,00 |
| 249 | LOS INSTANTES | NOMO 45 | 66,33 |
| 020 | CUMBRES | ODRAK | 64,33 |
| 012 | PLEGARIAS DE BRUMA | JULIETA RHUS | 63,67 |
| 076 | PIEDRAS Y SOMBRAS | EDONIAS CABRERA | 60,33 |
| 004 | VEN YO TE INVITO | DONATO DE LUNA | 54,67 |
| 032 | RECOPILACIONES | HERMANA | 50,00 |

**CATEGORÍA MEMORIA Y TRADICIÓN ORAL**

| No. Rad. | Nombre de la obra | Seudónimo | Puntaje Final |
|---|---|---|---|
| 005 | SANDONA MEMORIA ANCESTRAL Y TRADICION ORAL | DOMINICO | Descalificado |
| 338 | LOS GITANOS EN EL MUNDO SOMOS FAMILIA | ROSA DE LUNA | Descalificado |
| 026 | LAS CENIZAS DE LA VIRGEN | VICENTA MARIA DE LA CONCEPCION | 52,67 |
| 002 | MITOS Y LEYENDAS DE MI REGION | ZUMILEY | 51,00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme al acta de deliberación de jurados de 12 de septiembre de 2017, las siguientes son las propuestas que cumplen con las condiciones necesarias para conformar el grupo de ganadores de la línea 5 componente 8 estímulos a la creación literaria, de la convocatoria de estímulos y apoyos concertados Cultura Convoca 2017.

**CATEGORÍA CUENTO**

| Puesto | Nombre de la obra | Seudónimo | Nombre del Proponente |
|---|---|---|---|
| 1 | EL LIBRO DE LOS CIEN CUENTOS | MARGARA IPUCHE | PABLO YAMID MUÑOZ IBARRA |
| 3 | PUEBLO DE HUMO BLANCO | ARIEL | MIGUEL ALFREDO OVIEDO RISUEÑO |

**CATEGORÍA POESÍA**

| Puesto | Nombre de la obra | Seudónimo | Nombre del Proponente |
|---|---|---|---|
| 1 | EL SUR ES LA NIEBLA | ETELVINA CUASPUD | MARIO FERNANDO RODRIGUEZ SAAVEDRA |
| 2 | CUATRO VIENTOS | CHIKILA | ERIKA YAMILE OLIVA BASANTE |
| 3 | 48 VENTANAS Y 1 INTENTO DE POEMA | JIM GREEN | EDISSON ARMANDO MARTÍNEZ ACHICANOY |

**CATEGORÍA MEMORIA Y TRADICIÓN ORAL**

| Puesto | Nombre de la obra | Seudónimo | Nombre del proponente |
|---|---|---|---|
| 2 | LAS CENIZAS DE LA VIRGEN | VICENTA MARIA DE LA CONCEPCION | DORIS ALYDA VILLARREAL PASOS |
| 3 | MITOS Y LEYENDAS DE MI REGION | ZUMILEY | IRMA AMELIA ZAMBRANO EGAS |

**Parágrafo 1:** La propuesta radicada bajo el No. 046 denominada "Errancias", presentada por el señor ROBERTO SEBASTIÁN PINCHAO HUERTAS bajo el seudónimo "PEZ MERCURIO" en la categoría cuento, se excluye del listado de ganadores por no tener el carácter de inédita, en consecuencia no cumple con el requisito establecido en la convocatoria para hacerse acreedora al estímulo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

**Parágrafo 2:** No adjudicar el primer puesto en la categoría Memoria y tradición Oral, de acuerdo con lo expuesto en el acta de deliberación de jurados y en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Previo el trámite correspondiente, adelantar el desembolso de los recursos económicos de las propuestas seleccionadas dentro de la línea 5 componente 8 estímulos a la creación literaria, de la convocatoria de estímulos y apoyos concertados: "Cultura Convoca 2017", conforme el trámite administrativo señalado para el efecto y lo dispuesto en el documento de la convocatoria. Adicional al estímulo las obras ganadoras serán publicadas dentro de una colección de literatura, memoria y tradición oral.

**Parágrafo:** No hay lugar a la publicación del título adicional antológico, de acuerdo con las consideraciones plasmadas por el jurado evaluador en el acta de deliberación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La notificación del presente acto se entenderá conforme lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

> *(…)1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.*
> *La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.*

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y en su contra procede el recurso de reposición ante la autoridad que expidió el acto, de conformidad con el artículo 74 del CPACA, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2017.

**GLORIA XIMENA GARZÓN GUERRERO**
Directora Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño

(ORIGINAL FIRMADO)